



LEY N° 852

ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR: REAFIRMASE LOS DERECHOS IMPRESCRIPTIBLES, SOBRE LOS ESPACIOS MARÍTIMOS Y PROHÍBASE LA PERMANENCIA, AMARRE O ABASTECIMIENTO EN TERRITORIO PROVINCIAL DE BUQUES DE BANDERA BRITÁNICA.

Sanción: 25 de Agosto de 2011.

Promulgación: 14/09/11 D.P. N° 2108.

Publicación: B.O.P. 21/09/11.

Artículo 1°.- Reafírmense los imprescriptibles derechos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sus espacios marítimos circundantes como parte integrante del Territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur conforme lo estipula la Ley nacional 26.552.

Artículo 2°.- Prohíbese la permanencia, amarre o abastecimiento u operaciones de logística en territorio provincial de buques de bandera británica o de conveniencia, que realicen tareas relacionadas con la exploración, explotación de recursos naturales, buques militares, dentro del ámbito de la cuenca de las Islas Malvinas sobre la plataforma continental argentina.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.